



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA – CAUCA**

Miranda – Cauca quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Pasa a despacho el presente proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL instaurado por ZULMA HOLGUÍN MORALES identificada con cédula de ciudadanía número 31.975.638 expedida en Cali – Valle, y portadora de la tarjeta profesional número 83.589 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Comisaria de Familia y en representación de la señora de JULIETH VIVIANA GOMEZ MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.192.722.258 expedida en Florida – Valle, en defensa de los derechos del menor JESUS ADRIAN RUDAS GOMEZ, identificado con NUIP número 1.114.897.761, en contra de DAN RIVER RUDAS MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.060.417.558, con constancia secretarial de no existir escrito que subsanó la demanda.

CONSIDERACIONES

La demanda fue inadmitida por este despacho judicial mediante auto interlocutorio de fecha 30 de marzo del 2022, providencia que fue notificada a los interesados por estado del 31 de marzo del 2022.

De conformidad a lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenó subsanar los defectos de la demanda.

Se advierte que, dentro del término otorgado a la parte demandante, no subsanó la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Miranda Cauca:**

RESUELVE

1º. RECHAZAR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL instaurado por ZULMA HOLGUÍN MORALES identificada con cédula de ciudadanía número 31.975.638 expedida en Cali – Valle, y portadora de la tarjeta profesional número 83.589 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Comisaria de Familia y en representación de la señora de JULIETH VIVIANA GOMEZ MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.192.722.258 expedida en Florida – Valle, en defensa de los derechos del menor JESUS ADRIAN RUDAS GOMEZ, identificado con NUIP número 1.114.897.761, en contra de DAN RIVER RUDAS MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.060.417.558.

2º. Una vez realizadas las anotaciones pertinentes y ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el presente proceso previo la cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO